

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ, CON LA INICIATIVA DE DECRETO CON LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

La presidenta:

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Con su permiso diputados de esta Legislatura.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Acudo a esta Alta Soberanía a presentar la INICIATIVA DE DECRETO CON LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, con el objeto de establecer en la norma que rige a este Congreso que, las sesiones ordinarias se lleven a cabo los días martes y jueves. Así también, que para el caso de que sea necesario realizarse más sesiones, la Conferencia acuerde los días adicionales.

Como sabemos en este Congreso, la función legislativa tiene como finalidad principal, la emisión de normas jurídicas por medio de un procedimiento que reviste diversas formalidades.

Así, tenemos que, las sesiones son denominadas como aquellas reuniones que llevan a cabo las instituciones representativas. De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231, al prever lo referente a los tipos y modalidades de las sesiones, en su artículo 54 establece que las sesiones, por su carácter, podrán ser ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y por su desarrollo, pueden ser públicas, secretas, permanentes y virtuales.

El arduo trabajo y lo apremiante de los asuntos que se deben resolver, provoca que este Congreso trabaje a marchas forzadas para cumplir con la responsabilidad constitucional y legal.

Así, desde la óptica legislativa, se requiere precisar en Ley Orgánica del Poder Legislativo, la cantidad de sesiones que este Congreso tenga que llevar a cabo semanalmente y los días en que éstas deban ocurrir. Si bien, la práctica legislativa de este Congreso, nos revela que se sesiona dos veces por semana, nos parece que resulta factible señalar en la ley los días específicos de la semana en que deban llevarse a cabo las sesiones ordinarias, que serán los días martes y jueves como actualmente ocurre.

Por lo tanto, el Pleno de este Órgano Legislativo tendrá el deber legal, y no solamente por acuerdo de la Conferencia como órgano de este Congreso, el sesionar dos veces por semana mínimamente, a sabiendas de que cuando la ocasión lo requiera, se deberán llevar a cabo más sesiones si resultan necesarias para cumplir con las actividades legislativas.

Es necesario comentar que si bien, las sesiones se han desarrollado dos

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 septiembre 2022

veces por semana los días martes y jueves, tal práctica deriva de los acuerdos que toma la Junta de Coordinación Política y de las determinaciones de la Conferencia. Sin embargo, lo resaltable de esta iniciativa, es que se establezca en la ley de manera clara y precisa.

Con esto evitaremos que la realización de las sesiones dependa de criterios políticos o personales y nos obliga a trabajar con mayor dinamismo.

Esta iniciativa es la respuesta a un reclamo propio, pero sobre todo del pueblo, que debemos mantener un trabajo Legislativo activo y de manera permanente.

...Falla de audio... parlamentarias, sean tan cotidianas y consecutivas que reflejen la normalidad del trabajo.

Más claro, que no vamos a sesionar dos veces a la semana como un trabajo excesivo o extraordinario. Normalicemos la calidad y la cantidad del trabajo Parlamentario.

Esto sin olvidar la facultad de la Conferencia respecto a la agenda de sesiones en donde siempre tendrá la potestad de armonizar las sesiones ordinarias que hoy planteamos, con las sesiones ordinarias y solemnes. Lo importante es vernos productivos y sobre todo trabajando para nuestros representados.

Por ello mi propuesta es clara y concreta, los días martes y jueves serán considerados en la ley para llevarse a cabo las sesiones ordinarias, y cuando por la naturaleza de los asuntos se requiera llevar a cabo más sesiones dentro de la misma semana, la Conferencia acordará los días en que se deban desarrollar las sesiones adicionales.

Con esta iniciativa, se le dará mayor agilidad a los trabajos que se desarrollan en este Congreso y podremos mirar de frente y con dignidad al pueblo de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO CON LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

**DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA
EDIFICIO.**

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229 párrafo segundo y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, suscribo la presente INICIATIVA DE DECRETO CON LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO

PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Propuesta

Reformar el párrafo primero del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con el objeto de establecer que las sesiones ordinarias se lleven a cabo los días martes y jueves, asimismo, que para el caso de que sea necesario realizarse más sesiones, la Conferencia acuerde los días adicionales.

Justificación

Como bien se sabe, la función legislativa tiene como finalidad principal, la emisión de normas jurídicas por medio de un procedimiento que reviste diversas formalidades. La actividad propia de las legislaturas se lleva a cabo con la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 septiembre 2022

deliberación de los asuntos que son programados para su discusión y aprobación en su caso de aquellos que son listados previamente y que son abordados en las sesiones ordinarias.

Según se refiere, las sesiones son denominadas por el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios como aquellas reuniones que llevan a cabo las instituciones representativas y que se realizan en los tiempos previamente establecidos. Así, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231, al prever lo referente a los tipos y modalidades de las sesiones, en su artículo 54 establece que las sesiones, por su carácter, podrán ser ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y por su desarrollo, pueden ser públicas, secretas, permanentes y virtuales.

En muchas de las ocasiones, el arduo trabajo y lo apremiante de los asuntos que se deben resolver, provoca que

este Congreso trabaje a marchas forzadas. Sin duda alguna, para cumplir con la responsabilidad constitucional y legal, las y los diputados, tienen el deber de llevar a cabo los trabajos legislativos con el consenso que se requiere.

Todo lo anterior, permite resaltar que, desde la óptica legislativa se requiere precisar en la norma jurídica -en este caso la Ley Orgánica del Poder Legislativo-, la cantidad de sesiones que este Congreso tenga que llevar a cabo semanalmente y los días en que éstas deban ocurrir.

En este caso, encontramos que el artículo 55 de la ley orgánica en comento, establece la cantidad de sesiones ordinarias que se tienen que realizar semanalmente, lo que nos deja ver que se estableció en la norma solamente una sesión.

ARTÍCULO 55. Las sesiones ordinarias de carácter público se verificarán, al menos, una vez por semana, en los días que acuerde la Conferencia.

...

...

Según lo señalado en dicha ley, el artículo 54 dispone cuáles son las sesiones que son consideradas como ordinarias; así en su fracción I, establece que son ordinarias las sesiones que se celebren durante los periodos ordinarios. Asimismo, de conformidad con el artículo 43, establece que el Congreso del Estado en cada año legislativo, tendrá dos periodos ordinarios de sesiones ordinarias. El primero iniciará el uno de septiembre y concluirá el quince de enero del siguiente año; el segundo, empezará el uno de marzo y culminará el quince de junio.

En ese contexto, se observa que la norma legal señala los tiempos de vigencia de los periodos ordinarios, y en los cuales, de manera lógica se programarán las sesiones ordinarias para su desahogo en el Pleno de este recinto legislativo.

Sin embargo, de todo lo anterior resulta factible cuestionar ¿es suficiente como mínimo sesionar una vez a la semana, en términos del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo? Este cuestionamiento debe quedar respondido en términos de las cargas de trabajo que tiene el Congreso de Guerrero. De igual manera, resulta lógico cuestionarse si es factible señalar en la ley los días específicos de la semana en que deban llevarse a cabo las sesiones ordinarias.

En concepto, se puede resaltar que no es suficiente que el congreso sesione una vez como tope mínimo por semana. Las cargas de trabajo obligan a que dicho número se incremente a tal grado de establecer que sean dos sesiones ordinarias las que deban desahogarse mínimamente. De esta manera, el Pleno de este órgano legislativo tendrá el deber legal, y no solamente por acuerdo de la Conferencia como órgano de este Congreso, el sesionar dos veces por semana mínimamente, a sabiendas de que cuando la

ocasión lo requiera, se deberán llevar a cabo más sesiones si resultan necesarias para cumplir con las actividades legislativas.

Es necesario comentar que en la práctica legislativa esto ya ocurre, puesto que las sesiones se han desarrollado dos veces por semana los días martes y jueves, pero tal práctica deriva de los acuerdos que tome la Junta de Coordinación Política y de las determinaciones de la Conferencia. Lo resaltante de esta propuesta con la presente iniciativa, es que establezca en la ley el deber de llevarse a cabo mínimamente dos sesiones semanales, y que tales sesiones se desarrollen los días martes y jueves, ya que son los días en que existen mayores posibilidades para fijar y desarrollarse tales sesiones con los acuerdos que se hayan tomado con los grupos parlamentarios.

Por tales motivos, la propuesta es clara y concreta, los días martes y jueves serán considerados en la ley para llevarse a cabo las sesiones

ordinarias, y cuando por la naturaleza de los asuntos se requiera llevar a cabo más sesiones dentro de la misma semana, la Conferencia acordará los días en que se deban desarrollar las sesiones adicionales. Con esta propuesta se pretende darle forma al deber cumplido que en la práctica legislativa acontece de manera normal. De todo ello, se rescata la circunstancia formal y objetiva de que al preverse en la ley, su cumplimiento no esté sujeto a acuerdos de grupos parlamentarios.

Por lo cual, en seguida se inserta un cuadro comparativo para exponer las modificaciones a la norma mencionada:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 55. Las sesiones ordinarias de carácter público	ARTÍCULO 55. Las sesiones ordinarias de carácter público

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
se verificarán, al menos, una vez por semana, en los días que acuerde la Conferencia.	se verificarán, al menos, dos veces por semana que serán los días martes y jueves. En aquellos casos en que sea necesario realizar más sesiones, la Conferencia acordará los días adicionales.
El Proyecto de orden del día de cada sesión se hará del conocimiento de los Diputados a través de medios electrónicos o impresos.	...

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Abierta la sesión, se someterá a consideración la propuesta de Orden del Día acordada en la Conferencia.	...

Por los motivos expuestos, y para efectos del Dictamen que en su momento se emita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se presenta el siguiente proyecto:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER

**LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
GUERRERO NÚMERO 231**

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55. Las sesiones ordinarias de carácter público se verificarán, al menos, **dos veces** por semana **que serán los días martes y jueves. En aquellos casos en que sea necesario realizar más sesiones, la Conferencia acordará los días adicionales.**

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en las oficinas que ocupa el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Palacio Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo, Gro.; a 09 de agosto de 2022.

Atentamente.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.